



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019- 41211157- -GDEBA-DPTLMSALGP - Subvencion Personal Asistencial, GRUPAAL, Noviembre de 2019.

VISTO el Decreto N° 3311/07, las Resoluciones N° 3224/14, N° 5259/14 y N° 3494/16 y el expediente N° EX-2019- 41211157- GDEBA-DPTLMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el otorgamiento de una subvención personal asistencial para los usuarios que llevaron a cabo tratamientos de atención de adicciones en la institución Asociación Civil Grupo de Prevención y Asistencia Alternativo (GRU.P.A.AL)” durante el mes de NOVIEMBRE de 2019;

Que, en orden 3, la entonces Dirección Provincial de Salud Mental y Adicciones propició el otorgamiento de una subvención personal asistencial dentro del campo de Salud Mental por la suma total de pesos ciento dieciséis mil trescientos con 00/100 (\$ 116.300,00), para los usuarios que se detallan en el documento N° IF-2019- 41235918 -GDEBA-DPSMYAMSALGP, dejando constancia de que *“las personas que requieren del abordaje residencial, y por lo cual tramitan una subvención mediante el presente expediente, además de cumplimentar con los criterios clínicos correspondiente, carecen de recursos económicos propios y/o del grupo familiar, como así también de una cobertura social que cubra el tratamiento”*;

Que, asimismo destaca *“que la documentación y anexos, tanto citados como acompañados, devienen de lo exigido por la Rs. 1115/04 y su modificatoria 796/09”* e informa *“que consta legajo personal por cada usuario, en las instalaciones de esta Subsecretaría”* y *“que la institución posee cuenta bancaria apta para recibir transferencias de fondo para la subvención y se encuentra inscripta en el Registro Provincial de Instituciones, Centros y Establecimientos dedicados al diagnóstico, deshabitación, desintoxicación, rehabilitación y prevención de drogadependientes por Resolución N° 2670/2007”*;

Que, por el artículo 1° del Decreto N° 3311/07, se aprueba el Régimen de Subvenciones a ser otorgadas por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires a favor de Organizaciones no Gubernamentales, Municipalidades, Universidades o Personas Físicas, mientras que el artículo 3° del mencionado Decreto prevé que: *“Las subvenciones otorgadas a favor de Personas Físicas estarán destinadas al pago de costos por tratamiento de atención de adicciones que las mismas recibieren. Asimismo podrán otorgarse subvenciones a Personas Físicas con destino al pago de los tratamientos de atención de la salud mental”*;

Que mediante la Resolución N° 3224/14 se aprueba el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, el Acuerdo Complementario de Cooperación y Colaboración Institucional y el Acuerdo Complementario de Cooperación Institucional, suscriptos entre este Ministerio y la entonces Secretaría de Niñez y Adolescencia de la provincia de Buenos Aires, el referido Convenio Marco tiene por objeto establecer *“un plan de cooperación y colaboración técnica, cuyos objetivos concurren a promover, en el marco de las competencias asignadas a cada Organismo Provincial, la satisfacción integral del interés superior del niño, niña y adolescente...”*;

Que por la Resolución N° 5259/14 se implementa el Registro de Instituciones, Centros y Establecimientos que prestan servicios para el Ministerio de Salud en virtud de lo acordado en los citados convenios;

Que, a través de la Resolución N° 3494/16, se han actualizado los montos previstos en el marco del Programa de Atención a Personas con padecimientos mentales, según el tipo de tratamiento efectuado;

Que, en orden N° 47, interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, impulsando la prosecución del trámite.

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante el Ministerio de Salud, en orden N° 95, la Delegación de Contaduría General de la Provincia, en orden N° 98 y Fiscalía de Estado, en orden N° 102, sin objeciones que formular en el marco de su competencia;

Que, en orden N° 81, luce incorporada la correspondiente Solicitud de Gastos SIGAF N° 9615 para el Ejercicio 2021;

Que, en orden N° 105, se han incorporado el correspondiente certificado de libre deuda registrada (conforme Ley N° 13.074), y la constancia de Inscripción en AFIP de la institución *“Asociación Civil Grupo de Prevención y Asistencia Alternativo (GRU.P.A.AL)”*;

Que, en orden N° 109, ha prestado conformidad la Subsecretaria de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género y a orden N° 43, la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que por el Decreto N° 413/20 se aprobó la nueva estructura orgánica funcional de este Ministerio de Salud;

Que, la presente medida se dicta de conformidad con lo normado por el artículo 4º del Decreto N° 3311/07, el cual establece: *“Autorizar al Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires a otorgar subvenciones dentro del régimen a que se alude en el presente, pudiendo al efecto dictar los actos y, en su caso, celebrar convenios con las entidades beneficiarias, los que en cada caso se adecuarán al beneficio de que se trate y a las características del beneficiario, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado”*;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar una subvención personal asistencial a los usuarios consignados en el documento N° IF-2019-41235918-GDEBA-DPSMYAMSALGP, el cual como Anexo Único forma parte integrante de la presente, con destino al pago de costos por tratamientos de atención de adicciones recibidos durante el mes de NOVIEMBRE de 2019 en la institución “Asociación Civil Grupo de Prevención y Asistencia Alternativo (GRU.P.A.AL)” (30-70287615-6) por la suma total de pesos ciento dieciséis mil trescientos con 00/100 (\$ 116.300,00).

ARTÍCULO 2º. El presente gasto se atenderá conforma a la Solicitud de Gastos N° 9615 asignada a tal fin para el Ejercicio 2021.

ARTICULO 3º. Dejar establecido que, previo a la efectivización del otorgamiento dispuesto por el artículo 1º, el prestador deberá dar integro cumplimiento con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la correspondiente orden de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, incorporar en el SINDMA, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.